30 VIVIENDAS EN C/ TORREGROSA, TORREBLANCA, SEVICLA

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUAL IDADE
1.99		280.765	4.288.714	4.569.47
1.996		725.961	8.481.540	9.207.50
1.997		1.050.953	8.294.661	9.345.61
1.998		1.415.372	8.070.426	9.485.79
2,999		1,823.610	7.804.475	9.628.08
2.000		2,280.541	7.491.965	9.772.50
2.001		2.791.580	7.127.514	9.919.09
2.002		3,362,737	6.705.144	10.067.88
2.003		4.000.681	6.218.218	10.218.89
2.004		4.712.820	5.659.362	10.372.18
2.005		5.507.375	5.020.389	10.527.76
2.006		6.393.474	4.292.206	10.685.68
2.007		7.381.248	3.464.718	10.845.96
2.008		8.481.944	2.526.712	11.008.65
2.009		9.708.049	1.465.737	11.173.78
0.01		11.073.421	267.972	11.341.39
2.011		12.593.446	-1.081.933	11.511.51
2.012	`	14.285,204	-2.601.019	t1.684.18
2.013		16.167.653	-4.308.205	11.859.44
2.014		18.261.836	-6.224.496	12.037.34
3.015		9.950.435	-3.886.960	6.063.47
TOTAL		142,249,105	69.077.140	211.326.24

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica, para la construcción de viviendas en el Sector UA-TO-4, Bda. Torreblanca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Romero Rossi, en representación de Envisesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II, equivalente a la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado correspondiente a la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en el Sector UA-TO-4, Bda. Torreblanca (Sevilla).

Con fecha 10 de febrero de 1994, el expediente 41-1-0163/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Envisesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en el Sector UA-TO-4. Bda. Torreblanca (Sevilla), y que asciende a un total de ciento

noventa y ocho millones ochocientas cuatro mil, trescientas noventa y nueve pesetas (198.804.399 ptas.) según se detalla en el Cuadro de Cálculo de Anualidades que se transcribe a continuación.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo mencionado, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de enero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vvda. y Delegado Provincial de Sevilla.

30 VIVIENDAS EN SECTOR UA-TO-4. TORREBLANCA. SEVILLA

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	PERIODO	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	AMORTIZECION	ANUAL IDADES
1.995		264.129	4.034.592	4.298.721
1.996		682.944	7.978.979	8.661.933
1.997		264.129 682.944 988.680	7.803.172	8.791.852
1.998		1.331.507	7.592.223	8.923.730
2.999		1.715.554	7.342.032	9.057.586
2.000		2.145.411	7.048.039	9,193,450
2.001		2.626.169	6.705.183	90331.352
2.002		3.163.482	6.307.840	9.471.322
2.003		3.763.627	5.849.765	9.6;3.392
2.004		4.433.568	5.324.025	9.757.593
2.005		5.181.044	4.722.913	9.903.957
2.006		6.014.638	4.037.878	10.052.516
2.007		6.943.382	3.259.421	10.203.303
2.008		7.979.359	2,376,994	10.356.353
3.009		9.132.812	1.378.887	10.511.699
3.010		10.417.281	252.093	10.669.374
2.011		11.847.240	-1.017.826	10.829.41+
2.012		13.438.755	-2.446.900	10.991.855
2.013		15.209.660	-4.052.927	11.156.733
2.014		17.179.756	-5.855.672	11.324.084
2.015		9,360.832	-3.656.542	5.704.190
TOTAL		988.680 1.331.507 1.715.554 2.145.411 2.626.169 3.163.482 3.763.627 4.433.568 5.181.044 6.014.638 6.943.882 7.979.359 9.132.812 10.417.281 11.847.240 13.438.755 13.209.660 17.179.756 9.360.832	64.984.069	198.804.399

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Naranjo, en representación de la empresa privada Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «40 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga (Cortijo Alto) Polígono II. SUP-T-5.

Con fecha 14 de diciembre de 1994 el expediente 29-2-0096-/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Privado Residencial Malagueña, S.L., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de Julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 anteriormente mencionado y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Residencial Malagueña, S.L., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de trece millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil, setecientas cuarenta y siete pesetas (13.445.747).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V° B° del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de enero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de Hidrología Subterránea. (BOJA núm. 163, de 21.12.95).

Advertido error en el texto de la Orden de 5 de diciembre de 1995, publicado en el BOJA núm. 163 de fecha 21 de diciembre de 1995 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 12.131, columna derecha, línea 41, donde dice: «... Hidrología, cuyos objetivos...» debe decir: «Hidrología, ha organizado el VI Simposio de Hidrología, cuyos objetivos...».

Sevilla, 29 de diciembre de 1995

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa Crediaval, SGR. (7100382).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Crediaval, S.G.R. (Código de Convenio 7100382), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 1 de diciembre de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 20 de julio de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.